

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 663-7023-UNAM

Moguegua, O3 de agosto del 2023.

VISTOS. El Oficio № 160-2023-VIPAC-UNAM del 02.08.2023, el Informe Legal № 523-2023-0AJ/CO-UNAM del 01.08.2023, el Informe № 670-2023-DITT/VPI/UNAM del 19.07.2023, el Informe № 267-2023-UPII-DITT-VPI/UNAM del 13.07.2023, el Informe № 12-2023-DOCENTE-CTO del 10.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 03.08.2023, y:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 86º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, señala que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Y el Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología (SINAYT).

Que, mediante Informe № 12-2023-DOCENTE-CTO, el MSc. Osmar Cuentas Toledo, solicita el reconocimiento como docente investigador RENACYT Nivel VII, debido a que se encuentra registrado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT, como se puede apreciar en la constancia de Registro con el código POO(371). Nivel VII, de fecha (4/06/2023 y en condición activo:

Que, con Informe Nº 670-2023-DITT/VPI/UNAM del Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite la opinión favorable concluyendo que se debería dar un reconocimiento al docente M.Sc. Osmar Cuentas Toledo por alcanzar en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT el Nivel VII, el cual está en condición activo, mediante el código PODI3711, solicitando reconocimiento mediante acto resolutivo como Docente Renacyt UNAM;

Que, a través del Informe Legal № 523-2023-0AJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se reconozca al docente ordinario M.Sc. Osmar Cuentas Toledo por alcanzar en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT el Nivel VII, el cual esta en condición activo mediante el código PD013711;

Que, mediante Oficio Nº 160-2023-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, remite el pedido del docente M.Sc. Osmar Cuentas Toledo para alcanzar el Registro Nacional Científico. Tecnológico y de Innovación Tecnológica RENACYT en el Nivel VII, el cual está en condición activo, mediante el código PODI37II, en el cual debe remitirse a la Comisión Organizadora para su análisis y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 03 de Agosto de 2023, por UNANIMIDAD se acordó: Reconocer, al M.Sc. Osmar Cuentas Toledo. Docente Ordinario Asociado adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, como Docente Investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, según el siguiente detalle: Código de Registro: P0013711 Nivel VII

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONDICER, al M.Sc. Osmar Cuentas Toledo, Docente Ordinario Asociado adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. como Docente Investigador RENACYT en la Universidad Nacional de Moquegua, según el siguiente detalle: Código de Registro: POD13711 Nivel VII.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, así como a la Dirección General de Administración, y demás dependencias respectivas, adopten las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuníquese, Publiquese y Archivese.

RESIDENCIADE. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES

ABOG GUILLERMO S KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL